

ANA CARMEN GONZÁLEZ GRAU, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de agosto de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2019-21.

El Ayuntamiento de Mislata, a través de su concejalía de deportes, tiene previsto realizar la actividad deportiva denominada: deporte extraescolar y escolar de Mislata, curso escolar 2018/2019, estableciendo la concesión de ayudas económicas a través de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 34.780 €.

A la vista del expediente relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades deportivas de Mislata para el deporte extraescolar y escolar 2018-2019, SEGEX 207595C en el que consta:

- Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 10 de junio de 2019.
- Informe propuesta de pago del Técnico auxiliar de deportes y el Jefe de Negociado, de fecha 7 de junio de 2019.
- Informe complementario del Técnico auxiliar de deportes y el Jefe del Negociado, de fecha 27 de junio de 2019.
- Informe propuesta de pago al Club Mislata Fútbol Sala del Técnico Auxiliar de deportes y el jefe del Negociado, de fecha 7 de junio de 2019.
- Informe Jurídico favorable, con propuesta resolución, del Jefe de sección de Gestión Administrativa del servicio de fiestas tradicionales de 19 de julio de 2019.
- Informe Jurídico del Responsable de deportes, de 8 de julio de 2019.
- Informe complementario propuesta de pago al Club Mislata Fútbol Sala del Técnico auxiliar deportes y el Jefe del Negociado, de fecha 7 de junio de 2019.
- Informe Jurídico complementario del Responsable de deportes , de 8 de julio de 2019
- Informe- propuesta de la Secretaria -Interventora de 27 de agosto que dice lo siguiente:

“Considerando que por resolución nº 2553, de 19 de agosto de 2019, se procede a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gasto por importe de 46.940 € para el pago de las subvenciones concedidas a entidades deportivas dentro del programa deportivo extraescolar y escolar, durante el curso 2018-2019.

Dado que el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019.

Teniendo en cuenta la observación formulada por la Intervención general del Ayuntamiento de Mislata en el informe 0910-2019 FPP, de 13 de agosto de 2019, que consta en el expediente referenciado y dice lo siguiente:

“...Debe modificarse el anexo IV, apartado 1.1 de la letra E, del PES, para introducir además de las “convocatorias de ayudas a las entidades y clubes deportivos para sus actividades”, la “convocatoria de las subvenciones del deporte extraescolar y escolar 2018-2019”, y así dejar clara que la presente convocatoria estaba incluida además de en el anexo II del PES en su anexo IV, convalidando con ello los actos administrativos firmes adoptados.”

Y, a la vista de los antecedentes de hecho que obran en el expediente y contemplando la normativa que le es aplicable, la funcionaria que suscribe, formula la siguiente:

“1. En cuanto a la naturaleza Jurídica de la actuación propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y los artículos 11 y ss del RD 887/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y a la vista del PES de Mislata 2019-2021, se informa la modificación del anexo IV, apartado 1.1 letra del PES, para introducir además de “las convocatorias de ayudas a entidades y clubes deportivos para sus actividades”, la “convocatoria de las subvenciones del deporte extraescolar y escolar 2018-2019”, y así clarificar que la convocatoria queda incluida además de en el Anexo II del PES en su Anexo IV, convalidando con ello los actos administrativos firmes adoptados en el acuerdo de concesión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento. Administrativo común.

2. Respecto del gasto.

La modificación propuesta del PES 2019-2021 no conlleva repercusión presupuestaria que suponga incremento de gasto a los efectos de lo dispuesto en el art. 12.1b) 4º del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LGS, en tanto que se encuentra dentro de la línea de concesión de ayudas del Anexo II dentro del importe de la aplicación 3410.489.00 recogido en el PES, 311.000 € al tratarse del importe total de la aplicación inicial, que ya contaba con crédito adecuado y suficiente para las subvenciones del deporte extraescolar y escolar de 2018-2019.

3. Respecto a la competencia.

En relación a la competencia y, sin perjuicio de lo que dispone el art, 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art. 185 del Texto Refundido de la LRHL, y restante legislación de aplicación, por Resolución del Alcaldía nº 1956 de 8 de julio de 2019, la competencia para la aprobación del PES se encuentra delegada en la Junta de Gobierno por lo que compete a ésta la aprobación de la modificación del PES.”

En consecuencia, La Junta de gobierno Local, por unanimidad de sus miembros
ACUERDA:

Primero.- Modificar el anexo IV, apartado 1.1 letra E del PES, para introducir además del apartado a) "las convocatorias de ayudas a entidades y clubes deportivos para sus actividades", el apartado b) "convocatoria de las subvenciones de deporte extraescolar y escolar 2018-2019", y así clarificar que la convocatoria queda incluida además de en el Anexo II del PES en su Anexo IV, convalidando con ello los actos administrativos firmes adoptados en el acuerdo de concesión , en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

Segundo. - Incorporar la presente modificación al PES 2019-2021 inicialmente aprobado, y proceder a su publicación en la Web institucional del Ayuntamiento de Mislata y en el portal de transparencia.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD: 2568/1986, de 28 de noviembre, por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.